

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido que la parte demandante realizó la notificación personal vía mensaje de datos a la demandada, la cual, quedó surtida el día 14 de marzo de 2024. Así las cosas, el término para que la ejecutada pagara venció el día 01 de abril del año 2024, y para formular excepciones el día 8 de abril del mismo año. En silencio.

Pasa Despacho de la señora Jueza hoy 07 de mayo de 2024 para que provea lo pertinente.

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
Secretaria (E)



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 6300014003007-2023-00693-00

Visto el informe secretarial y verificada la notificación efectuada por la parte demandante, el Juzgado determina que es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. P., que prescribe:

“(..)

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

(..)”

En virtud de lo cual el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de **ANGELA MARIA CASTRO SALCEDO** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por las sumas

determinadas en el mandamiento de pago librado el día 14 de noviembre de 2023 corregido mediante auto del 12 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$1.757.000.00 pesos m/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

A.J.R.B

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°078** DEL 08 DE MAYO DE 2024

ADRIANA DEL PILAR CANDELA MORENO
SECRETARIA (E)

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0bc71a7416d8b6f097c431f161eff0cc4841d1f18810e278a94a2017dde516f**

Documento generado en 03/05/2024 02:47:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>